

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2025-MDLO/A

Los Órganos, 11 de marzo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°020-2025-MDLO-OT-CAHP de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N°015-2025-MDLO-OGAF/CACF de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Proveído N°0185-2025-MDLO/OGAF-CACF de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°031-2025-MDLO-OT-CAHP de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; el Proveído N°0209-2025-MDLO/OGAF de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°180-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°0351-2025-MDLO/OGAF-CACF de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°155-03-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°272-2025-MDLO/GM de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 “**Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”.

Que, el Artículo 1° del TUO de la LPA, señala en su subnumeral 1.2.1 “**Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)**”.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, tiene como objeto: **establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.**

Que, el Artículo 4° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, aprobada con Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, sobre la caja chica, señala que: **4.1. La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes y. c) Demandan su cancelación inmediata; 4.2. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2025-MDLO/A

servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad; **4.3** Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia; **4.4** Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad.

Que, el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, sobre la constitución de la caja chica, establece que: **5.1.** La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: **a)** El monto total de la Caja Chica; **b)** La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; **c)** La designación del responsable único de su administración; **d)** La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; **e)** El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00 y, **f)** El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones. Adicionalmente, **5.2.** Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva; **5.3.** El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad; **5.4.** Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente.

Que, la Directiva N°002-2023-MDLO, “Directiva para la Apertura, Manejo y Control de Fondos Fijos y Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Órganos”, aprobada con Resolución de Gerencia N°004-2023-MDLO/OGAF, establece lo siguiente:

5. PROCEDIMIENTOS:

5.1. DE LA HABILITACIÓN Y DESTINO DEL FONDO DE CAJA CHICA

a. La autorización para la apertura, variación o cierre de fondo fijo de caja chica se efectuará mediante Resolución de Alcaldía (...)

5.2. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

5.2.1. Límite y concepto del gasto

El monto de la caja chica será de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles).
El fondo de caja chica se utilizará únicamente para cubrir el gasto cuyo importe no exceda de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles).
(...)

5.2.4. Del encargado de la caja chica

Se desempeñará como encargado del fondo de caja chica el trabajador del área que tenga relación laboral directa con el municipio. El responsable de caja chica es personalmente responsable de las acciones que a él directamente competen por el manejo y salvaguarda del fondo asignado.

Que, mediante Informe N°020-2025-MDLO-OT-CAHP de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería solicite designe un responsable del manejo del fondo fijo para caja chica y, la apertura de la misma para el presente año, por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) por desembolso, según Directiva para la Apertura, Manejo y Control de Fondos Fijos y Caja Chica, aprobada con Resolución de Gerencia N°004-2023-MDLO/OGAF.

Que, mediante Informe N°015-2025-MDLO-OGAF/CACF de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada la propuesta presentada por la Oficina de Tesorería, en la que solicita: **i)** Apertura de fondo de caja chica, por le monto de giro, cuyos recursos provienen de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, para atender diversos gastos menores, de rápida cancelación o cuya adquisición no es programable para efectos de su pago (...).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°111-2025-MDLO/A

Asimismo, *ii*) Designar al Ing. César Alberto Hidalgo Panta funcionario sujeto al Régimen CAS Confianza, que se desempeña como Jefe de la Oficina de Tesorería como responsable titular encargado de la custodia y manejo de caja chica, mismo que debe cumplir con lo dispuesto en la Directiva para la Apertura, Manejo y Control de Fondos Fijos y Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, aprobada con Resolución de Gerencia N°004-2023-MDLO/OGAF.

Que, mediante Proveído N°0185-2025-MDLO/OGAF-CACF de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Tesorería presente el analítico específico respecto a su solicitud de apertura de caja chica.

Que, mediante Informe N°031-2025-MDLO-OT-CAHP de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería remite la distribución del fondo fijo para caja chica correspondiente al presente ejercicio fiscal 2025, según siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
BIENES	S/ 3,500.00	S/ 42,000.00
SERVICIOS	S/ 1,000.00	S/ 12,000.00
TOTAL	S/ 4,500.00	S/ 54,000.00

Que, mediante Proveído N°0209-2025-MDLO/OGAF de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice la certificación presupuestal de caja chica y así continúe con tu trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°180-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que en atención a los documentos de la referencia y en el marco de los créditos presupuestarios habilitados y PCA del pliego, emite la siguiente **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON NOTA N°0190-2025**, por el Rubro de **Financiamiento 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES**, para atender el **ANÁLITICO DE CAJA CHICA**, por el monto de S/ 54,000.00, la cual será financiada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Año Fiscal 2025, siendo que, se está emitiendo la certificación por el monto de **S/ 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, mediante Proveído N°0351-2025-MDLO/OGAF-CACF de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la designación de responsable del manejo y apertura de caja chica al Ing. César Alberto Hidalgo Panta, Jefe de Oficina de Tesorería, por el monto de S/ 4,500.00 Soles;

Que, mediante Informe N°155-03-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, **OPINA:**

- **SE EMITA ACTO RESOLUTIVO FAVORABLE a la APERTURA DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA PAGOS EN EFECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, por el monto máximo mensual de S/ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) en forma mensual.
- **DESIGNAR como RESPONSABLE TITULAR de la administración del monto habilitado para el fondo de la caja chica al ING. CÉSAR ALBERTO HIDALGO PANTA**, funcionario sujeto al régimen CAS Confianza, quien desempeña como Jefe de la Oficina de Tesorería, quien deberá ejercer el cargo con estricta sujeción a las normas de tesorería, y con cargo a rendición de cuentas, autorizándose que los giros para dicho fondo se realicen a su nombre de acuerdo con los procedimientos de la directiva de Tesorería.

Que, mediante Memorando N°272-2025-MDLO/GM de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°111-2025-MDLO/A

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; la Directiva N°003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, la Directiva N°002-2023-MDLO, “Directiva para la Apertura, Manejo y Control de Fondos Fijos y Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Órganos”;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS, para el año 2025, por el importe de S/ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual será girado una (01) vez por cada mes, mismo que será cargado por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR como RESPONSABLE DE MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA al ING. CÉSAR ALBERTO HIDALGO PANTA, JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el fondo de caja chica será utilizado para cubrir gastos menudos y de carácter urgente, en cumplimiento a la Directiva que norma el manejo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, el monto máximo por cada gasto no podrá exceder del equivalente a S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), salvo el pago de viáticos por comisiones no programadas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los servidores, funcionarios y/o autoridades municipales receptoras de recursos de Fondos de Caja Chica, rinda cuenta documentada y visada por el responsable de la administración del fondo conjuntamente con el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, dentro de las 24 horas de recibidos dichos recursos, no pudiendo recibir nuevos fondos si no han cumplido con la rendición anterior.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

